



**NOTARIA PRIMERA**  
**DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

Av. 9 de Octubre y Tiputini  
Telefax: 2860 -799 / 2862-247

República del Ecuador

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHINCHAYACU S.A., QUE HACEN LOS SEÑORES; AMARO NERVO GÁLEAS VARGAS; CLAUDIO ISMAEL GONZALEZ MERELLO; SERGIO MARINO IZQUIERDO; JOSÉ MARCELO NARVÁEZ PILAMUNGA; HERNÁN OLIVERIO RODRÍGUEZ SINMALEZA; MILTON ELÍAS RODRÍGUEZ SIMALEZA; OSWALDO ABELARDO RODRÍGUEZ SINMALEZA; WILMAN RAFAEL RODRÍGUEZ CAMACHO; TEÓFILO VÍCTOR SANDOYA REINOSO; LUIS MIGUEL SÁNCHEZ UCHUBANDA**

**CUANTIA: \$ 2000 (DOS MIL DÓLARES)**

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy primero de noviembre del dos mil doce, a las nueve horas con treinta minutos. Ante mi Doctor Salomón Merino Torres, Notario primero del cantón Francisco de Orellana.- Comparecen libre y voluntariamente los señores: **GÁLEAS VARGAS AMARO NERVO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, dos, siete, cinco, uno, uno, uno, guión nueve, de profesión u ocupación agricultor; **GONZALEZ MERELLO CLAUDIO ISMAEL**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, uno, cuatro, tres, cero, dos nueve guión, tres, de profesión u ocupación estudiante; **IZQUIERDO SERGIO MARINO**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número cero, siete, cero, cero, ocho, tres, cuatro, dos, nueve guión cuatro, de profesión u ocupación agricultor; **NARVÁEZ PILAMUNGA JOSÉ MARCELO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número dos, uno, cero, cero, cero, seis, cinco, seis, tres, guión seis, de profesión u ocupación chofer profesional; **RODRÍGUEZ SINMALEZA HERNÁN OLIVERIO**, de



estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero, dos, cero, cero, seis, tres, siete, cuatro, cinco, guión dos, de profesión u ocupación agricultor, **RODRÍGUEZ SIMALEZA MILTON ELÍAS**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero, dos, cero, cero, tres, cuatro, ocho, tres, cero, guión ocho, de profesión u ocupación agricultor; **RODRÍGUEZ SINMALEZA OSWALDO ABELARDO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero, dos, cero, cero, siete, cinco, nueve, ocho, cuatro guión tres, de profesión u ocupación chofer profesional; **RODRÍGUEZ CAMACHO WILMAN RAFAEL**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, cero, cero, cuatro, cero, ocho, guión nueve, de profesión u ocupación agricultor, **SANDOYA REINOSO TEÓFILO VÍCTOR**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, tres, ocho, dos, dos, cuatro, uno, guión cuatro, de profesión u ocupación obrero; **SÁNCHEZ UCHUBANDA LUIS MIGUEL**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero, dos, cero, cero, nueve, siete, tres, cero, nueve guión siete, de profesión u ocupación agricultor; los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados dentro de la Jurisdicción del cantón Joya de los sachas, La Joya de los Sachas, provincia de Orellana; con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición para establecer esta compañía; a quienes de conocerlos doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación; además me exhiben una minuta, el cual me solicitan elevar a escriturita publica, cuyo texto literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **GÁLEAS VARGAS AMARO NERVO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, dos, siete, cinco, uno, uno, uno, guión nueve, de profesión u ocupación agricultor; **GONZALEZ MERELLO CLAUDIO ISMAEL**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, uno, cuatro, tres, cero, dos nueve guión, tres, de profesión u ocupación estudiante; **IZQUIERDO SERGIO MARINO**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número cero, siete, cero, cero, ocho, tres, cuatro, dos, nueve guión cuatro, de profesión u ocupación agricultor; **NARVÁEZ PILAMUNGA JOSÉ MARCELO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número dos, uno, cero, cero, cero, seis, cinco, seis, tres, guión seis, de profesión u ocupación chofer profesional; **RODRÍGUEZ SINMALEZA HERNÁN OLIVERIO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero, dos, cero, cero, seis, tres, siete, cuatro, cinco, guión dos, de profesión u ocupación agricultor, **RODRÍGUEZ SIMALEZA MILTON ELÍAS**, de estado civil casado, con cédula de

ciudadanía número cero, dos, cero, cero, tres, cuatro, ocho, tres, cero, guión) 000002  
ocho, de profesión u ocupación agricultor; **RODRÍGUEZ SINMALEZA OSWALDO ABELARDO**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero, dos, cero, cero, siete, cinco, nueve, ocho, cuatro guión tres, de profesión u ocupación chofer profesional; **RODRÍGUEZ CAMACHO WILMAN RAFAEL**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, cero, cero, cuatro, cero, ocho, guión nueve, de profesión u ocupación agricultor, **SANDOYA REINOSO-TEÓFILO VÍCTOR**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, tres, ocho, dos, dos, cuatro, uno, guión cuatro, de profesión u ocupación obrero; **SÁNCHEZ UCHUBANDA LUIS MIGUEL**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número cero, dos, cero, cero, nueve, siete, tres, cero, nueve guión siete, de profesión u ocupación agricultor, los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio dentro de la jurisdicción de la provincia de Orellana, cantón Joya de los Sachas, ciudad La Joya de los Sachas, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de establecer por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de comercio, convenio de las partes, código civil, Ley orgánica del Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, el siguiente estatuto y su reglamento interno. **TERCERA.-** Estatuto de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHINCHAYACU S.A.** **CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La empresa llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CHINCHAYACU S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de la Joya de los Sachas Cantón Joya de los sachas, Provincia de Orellana y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley orgánica del Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de



DON  
RODRÍGUEZ

K  
\$2,000  
200  
ACC.  
\$10 %  
DE  
FORM. 110

inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital social es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doscientas acciones de diez dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías, el presente estatuto y el reglamento interno. **ARTÍCULO NOVENO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno y las resoluciones de la junta General de accionistas. **CAPITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO DECIMO.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES.-** El ejercicio económico iniciara el 1 de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- UTILIDADES Y RESERVAS.**

La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

**CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y presidente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, el estatuto y su reglamento interno.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-**

La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Gerente General convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-**

La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, serán ordinarias una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-**

Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL.-**

Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas



presentes, cualquiera sea el capital pagado que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría simple del capital pagado, esto es la mitad más no de los concurrentes a la reunión. **ARTÍCULO DECIMO NOVENA.- JUNTA UNIVERSAL.-** La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente. b) Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de

Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El presidente será nombrado por la junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía.- a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía; d) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía. a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial. b) Convocar a sesiones de Junta General de socios en caso que el presidente no lo hiciere en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. c) Dirigir la gestión de los negocios sociales, administrativa y económica de la compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto que está autorizado; g) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de



Accionistas. j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas conforme a la Ley; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo en caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

**CAPITULO VI.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- COMISARIOS.-**

La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán en sus funciones un año; pueden ser reelegidos indefinidamente, sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, este estatuto y el reglamento Interno; los mismos tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

**CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMA GENERAL.-**

La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- AUDITORIAS.-** Sin perjuicio de la existencia auditoria o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

**CAPITULO VII.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

Los Contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENA.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de transito.

**ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre se someterá a la ley orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren

000005

los organismos competentes de transporte terrestre y transito. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para la valides del presente instrumento se adjunta: Minuta de constitución simultanea de compañía anónima, documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía, copia de la cedula de identidad y papeleta de votación de los peticionarios, documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital, abierta en el Banco Nacional de Fomento, sucursal Francisco de Orellana y, documento de la resolución número 016-CJ-022-2012-ANT, otorgada por la Agencia Nacional de Transito, donde consta la resolución favorable para constituirse jurídicamente. **QUINTA.- DECLARACIONES:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en el documento de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Nacional de fomento, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

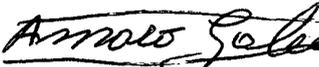


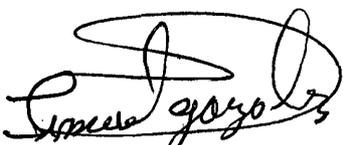
**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA  
COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHINCHAYACU S.A.**

| ACIONISTA                           | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NO. DE ACCIONES |
|-------------------------------------|------------------|----------------|-----------------|
| GÁLEAS VARGAS AMARO NERVO           | 200              | 200            | 20              |
| GONZALEZ MERELLO CLAUDIO ISMAEL     | 200              | 200            | 20              |
| IZQUIERDO SERGIO MARINO             | 200              | 200            | 20              |
| NARVÁEZ PILAMUNGA JOSÉ MARCELO      | 200              | 200            | 20              |
| RODRÍGUEZ SINMALEZA HERNÁN OLIVERIO | 200              | 200            | 20              |
| RODRÍGUEZ SIMALEZA MILTON ELÍAS     | 200              | 200            | 20              |
| RODRÍGUEZ SINMALEZA OSWALDO A.      | 200              | 200            | 20              |
| RODRÍGUEZ CAMACHO WILMAN RAFAEL     | 200              | 200            | 20              |
| SANDOYA REINOSO TEÓFILO VÍCTOR      | 200              | 200            | 20              |
| SÁNCHEZ UCHUBANDA LUIS MIGUEL       | 200              | 200            | 20              |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX        | XXXX             | XXXX           | XXXX            |
| T O T A L                           | 2000             | 2000           | 200             |

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20

**SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Para los períodos y atribuciones señalados en los artículos 21, 22, 23 y 24 del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **RODRÍGUEZ SINMALEZA HERNÁN OLIVERIO**, y como Gerente General al señor **MILTON ELÍAS RODRÍGUEZ SIMALEZA**. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Doctor René Pilicita Rosero, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, sí como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.- Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Firma **Doctor René Pilicita Rosero**, con matricula profesional número doce mil del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta firmada por el referido académico del derecho, misma que queda elevada a la calidad de escritura pública, a la que se agrega los documentos habilitantes, mismos que son: **UNO)** Minuta de constitución de Compañía. **DOS)** documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía. **TRES)** Copias de las cédulas de identidad, papeleta de votación de los peticionarios. **CUATRO)** documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital, abierta en el Banco Nacional de Fomento, sucursal Francisco de Orellana. **QUINTO.-** documento de la resolución número 016-CJ-022-2012-ANT, otorgada por la Agencia Nacional de Transito, donde consta la resolución favorable para constituirse jurídicamente. Que para los efectos legales se ha fijado todos los requisitos exigidos por la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley. Leída que les fue a la presente escritura pública a los comparecientes, quienes una vez más se afirman y se ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe y **CERTIFICO.-**

  
Amaro N. Gálvez Vargas

  
Claudio I. González Merello

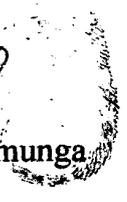
**C O M P A R E C I E N T E S**

0000006

*Sergio M. Y. ...*  
Sergio M. Y. ...



*José M. Narváez Pilamunga*  
José M. Narváez Pilamunga



**COMPARECIENTES**

*Hernán O. Rodríguez Sinmaleza*  
Hernán O. Rodríguez Sinmaleza



*Milton E. Rodríguez Simaleza*  
Milton E. Rodríguez Simaleza



**COMPARECIENTES**

*Oswaldo A. do Rodríguez Sinmaleza*  
Oswaldo A. do Rodríguez Sinmaleza



*Wilman R. Rodríguez Camacho*  
Wilman R. Rodríguez Camacho



**COMPARECIENTES**

*Teófilo V. Sandoya Reinoso*  
Teófilo V. Sandoya Reinoso



*Luis M. Sánchez Uchubanda*  
Luis M. Sánchez Uchubanda



**COMPARECIENTES**

*Dr. Salomón Merino Torres*  
Dr. Salomón Merino Torres

**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419296  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MUÑOZ VELASQUEZ OSCAR ANIBAL  
FECHA DE RESERVACION: 19/03/2012 15:40:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHINCHAYACU S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





Telf: 062881321 / 062881211



0000007

**CERTIFICACION BNF A FAVOR DE:**

|  |  |              |
|--|--|--------------|
|  | <b>ACTUALIZACION DE INFORMACION DE CERTIFICADO DE GARANTIA, INTEGRACION DE CAPITAL</b> |              |
| * Código de Oficina                                  | 10   |              |
| * Nombre de Oficina                                  | Francisco de Orellana  |              |
| * Código de Cartera                                  | 020703   |              |
| * Cédula RUC o Pasaporte                             | 0200348308   | Cédula o RUC |
| * No. Comprobante                                    | 191512   |              |
| * Tipo de Beneficiario                               | Persona Natural  |              |
| * Tipo de Certificado                                | Integración de Capital   |              |
| * Cuenta Contable                                    | 21014003006  |              |
| * Monto  | 2000.00  |              |
| * Fecha Negociación                                  | 2012/10/30   |              |
| * Teléfono   | 0981429394   |              |
| * Entidad a Constituir                               | COMPANIA DE TRANSPORTES CHINCHAYACU S.A.   |              |
| *Todos los campos con (*) asterisco son obligatorios |  |              |
| <b>GRABAR</b>  |  |              |



*[Handwritten signature]*  
 Banco Nacional de Fomento  
 S.A.  
 0012  
 FIRMA Y SELLO  
 SAA  
 FUNCIONARIO QUE ELABORA:  
 Sra. Doryn Bastidas Saa  
 ASISTENTE BANCARIO

*[Handwritten signature]*  
 Sr. Rodriguez Simaleza Milton E  
 CI: 020034830-8  
 GERENTE GENERAL

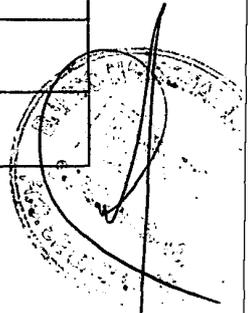
**SE ADJUNTA LISTADO DE LOS 10 SOCIOS:**

| <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>                 | <b>NUMERO DE CEDULA</b> | <b>VALOR</b>  |
|--|-------------------------|---------------|
| <b>GALEAS VARGAS AMARO NERVO</b>           | <b>120275111-9</b>      | <b>200.00</b> |
| <b>GONZALEZ MERELLO CLAUDIO ISMAEL</b>     | <b>120143029-3</b>      | <b>200.00</b> |
| <b>IZQUIERDO SERGIO MARINO</b>             | <b>070083429-4</b>      | <b>200.00</b> |
| <b>NARVAEZ PILAMUNGA JOSE MARCELO</b>      | <b>210006563-6</b>      | <b>200.00</b> |
| <b>RODRIGUEZ SINMALEZA HERNAN OLIVERIO</b> | <b>020063745-2</b>      | <b>200.00</b> |
| <b>RODRIGUEZ SINMALEZA MILTON ELIAS</b>    | <b>020034830-8</b>      | <b>200.00</b> |
| <b>RODRIGUEZ SINMALEZA OSWALDO A.</b>      | <b>020075984-3</b>      | <b>200.00</b> |
| <b>RODRIGUEZ CAMACHO WILMA RAFAEL</b>      | <b>220000408-9</b>      | <b>200.00</b> |
| <b>SANDOYA REINOSO TEOFILO VICTOR</b>      | <b>120382241-4</b>      | <b>200.00</b> |
| <b>SANCHEZ UCHUBANDA LUIS M.</b>           | <b>020097309-7</b>      | <b>200.00</b> |

**TOTAL DE DEPOSITO: .....\$ 2.000.00 DOLARES**

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA  
COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHINCHAYACU S.A.**

| <b>SOCIOS</b>                              | <b>CAPITAL SUSCRITO</b> | <b>CAPITAL PAGADO</b> | <b>NO. DE ACCIONES</b> |
|--|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| <b>GALEAS VARGAS AMARO NERVO</b>           | <b>200</b>              | <b>200</b>            | <b>20</b>              |
| <b>GONZALEZ MERELLO CLAUDIO ISMAEL</b>     | <b>200</b>              | <b>200</b>            | <b>20</b>              |
| <b>IZQUIERDO SERGIO MARINO</b>             | <b>200</b>              | <b>200</b>            | <b>20</b>              |
| <b>NARVAEZ PILAMUNGA JOSÉ MARCELO</b>      | <b>200</b>              | <b>200</b>            | <b>20</b>              |
| <b>RODRIGUEZ SINMALEZA HERNÁN OLIVERIO</b> | <b>200</b>              | <b>200</b>            | <b>20</b>              |
| <b>RODRIGUEZ SIMALEZA MILTON ELÍAS</b>     | <b>200</b>              | <b>200</b>            | <b>20</b>              |
| <b>RODRIGUEZ SINMALEZA OSWALDO A.</b>      | <b>200</b>              | <b>200</b>            | <b>20</b>              |
| <b>RODRIGUEZ CAMACHO WILMAN RAFAEL</b>     | <b>200</b>              | <b>200</b>            | <b>20</b>              |
| <b>SANDOYA REINOSO TEÓFILO VÍCTOR</b>      | <b>200</b>              | <b>200</b>            | <b>20</b>              |
| <b>SANCHEZ UCHUBANDA LUIS MIGUEL</b>       | <b>200</b>              | <b>200</b>            | <b>20</b>              |
| <b>T O T A L</b>                           | <b>2000</b>             | <b>2000</b>           | <b>200</b>             |





**RESOLUCIÓN No. 016-CJ-022-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 17677-AC-ANT-2012 de 18 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTES CHINCHAYACU S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTES CHINCHAYACU S.A.**" con domicilio en cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS    | N° CÉDULA   |
|----|--------------------------------------|-------------|
| 1  | AMARO NERVO GALEAS VARGAS            | 120275111-9 |
| 2  | CLAUDIO ISMAEL GONZALEZ MERELLO      | 120143029-3 |
| 3  | SERGIO MARINO IZQUIERDO              | 070083429-4 |
| 4  | JOSE MARCELO NARVAEZ PILAMUNGA       | 210006563-6 |
| 5  | HERNAN OLIVERIO RODRIGUEZ SINMALEZA  | 020063745-2 |
| 6  | MILTON ELIAS RODRIGUEZ SIMALEZA      | 020034830-8 |
| 7  | OSWALDO ABELARDO RODRIGUEZ SINMALEZA | 020075984-3 |
| 8  | WILMAN RAFAEL RODRIGUEZ CAMACHO      | 220000408-9 |
| 9  | TEOFILO VICTOR SANDOYA REINOSO       | 120382241-4 |
| 10 | LUIS MIGUEL SANCHEZ UCHUBANDA        | 020097309-7 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y asg"



Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. 5743-DT-ANT-2012 de 20 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5144-DT-MA-ANT-2012 de 19 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHINCHAYACU S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1858-DJ-ANT-2012 de 25 de septiembre de 2012, e Informe No. 951-DAJ-022-CJ-2012-ANT de 21 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHINCHAYACU S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES**

CHINCHAYACU S.A." con domicilio en cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.

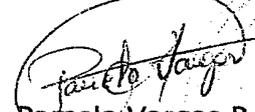
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

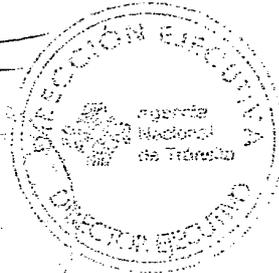


Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de octubre de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Ramela Vargas P.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



Elaborado por: José Luis Jara Picoña



CIUDADANIA 120275111-9  
GALEAS VARGAS AMARO NERVO  
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL  
02 ENERO 1968  
007-0043 00005 M  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
BALSA PAMBA 1968



*Amaro Nervo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V4222  
CASADO ANGELITA J RODRIGUEZ SINMALEZA  
PRIMARIA AGRICULTOR  
JAIME OLMEDO GALEAS  
BELGICA VARGAS  
JOYA DE LOS SACHA 21/05/2022  
21/05/2022

2777720



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (RCP) 2019

313-0001 NÚMERO  
1202751119 CÉDULA

GALEAS VARGAS AMARO NERVO

ORELLANA JOYA DE LOS  
PROVINCIA CANTÓN  
UNION MILAGREÑA PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

**Ciudadanía** No. 120143029-3

**GONZALEZ MERELLO CLAUDIO ISMAEL**

**BOYAS/STACION BOLIVARIAS**

17 JUNIO 1963

003- 0254 00004

**GUAYAS / YAGUACHI**

**YAGUACHI NUEVO**

*Luca J. Gonzalez*

ECUADORIANA

CASO: **BOYAS/STACION BOLIVARIAS**

ESTADO: **ESTUDIANTE**

PREVIA: **ESTUDIANTE**

**CLAUDIO GONZALEZ**

**CLAUDIO MERELLO**

**LAGO AGUDO** 30/05/2003

**30/05/2015**

REN 033561

Scm



MULTIPAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

330-0001 NÚMERO

1201430293 CÉDULA

**GONZALEZ MERELLO CLAUDIO ISMAEL**

ORELLANA JOYA DE LOS

PROVINCIA CANTÓN

UNION MELAGREÑA

PARROQUIA

*Luca J. Gonzalez*

F) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **070083429-4**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**IZQUIERDO SERGIO MARINO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA PALTAS LAURO GUERRERO**

FECHA DE NACIMIENTO **1961-10-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR**

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
IZQUIERDO JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**FCO. DE ORELLANA**  
**2011-09-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-09-07**



*Sergio Marino Izquierdo*

DIRECCIÓN GENERAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

**284-0008** **0700834294**  
NÚMERO CÉDULA

**IZQUIERDO SERGIO MARINO**

**ORELLANA** **JOYA DE LOS**  
PROVINCIA CANTÓN  
**LA JOYA DE LOS SACHAS**  
PARROQUIA **ZONA**

*[Signature]*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA

290000909-8

NARVAEZ PILAMUNGA  
JOSE MARCELO

TUNOURAHUA  
BAÑOS  
BAÑOS

15/03/1970-10  
EQUATORIANA

M

Casado

LORENA ISABEL  
CHIGUANO P

BACHILLERATO

CHOFER PROFESIONAL

V2343V4222

NARVAEZ JOSE ELIAS

PILAMUNGA ROSARIO TERESA

FCO DE ORELLANA  
2011-05-10

7021-05-10

*[Signature]*

*[Signature]*



0004188



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

338-0011  
NÚMERO

2100065636  
CÉDULA

NARVAEZ PILAMUNGA JOSE MARCELO

ORELLANA

JOYA DE LOS

PROVINCIA

CANTÓN

LA JOYA DE LOS SACHAS  
PARROQUIA

ZONA

R. PRESIDENTA E. LOSALIENTA



*[Handwritten signature]*

0000012

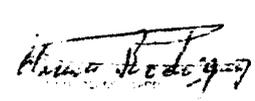
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. **020063745-2**

**RODRIGUEZ SINMALEZA HERNAN OLIVERIO**  
**BOLIVAR/SAN MIGUEL/BALZAPAMBA**  
**31 JULIO 1959**

**002 0047 00988 M**

**BOLIVAR/SAN MIGUEL**  
**SAN MIGUEL 1959**




**RODRIGUEZ SINMALEZA HERNAN OLIVERIO**  
**RODRIGUEZ SINMALEZA HERNAN OLIVERIO**  
**RODRIGUEZ SINMALEZA HERNAN OLIVERIO**

**IDENTIFICACION V4344V4242**  
**GLADYS FABIOLA ARBUJELLO**  
**AGRICULTOR**

**REN 1003443**

**LOS SACRAS 24/03/2009**




**FULAR DERECHO**

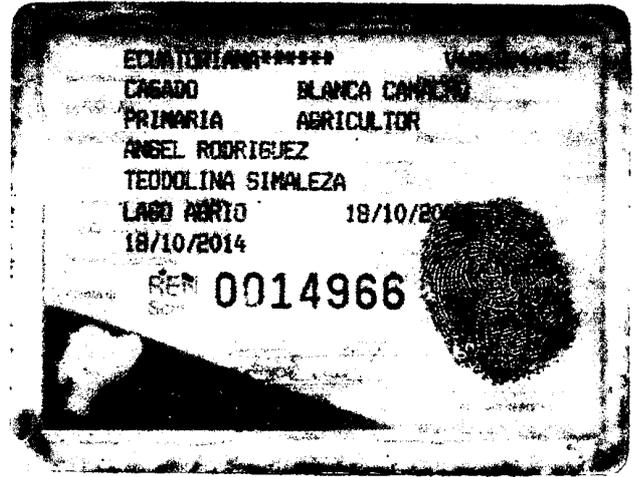
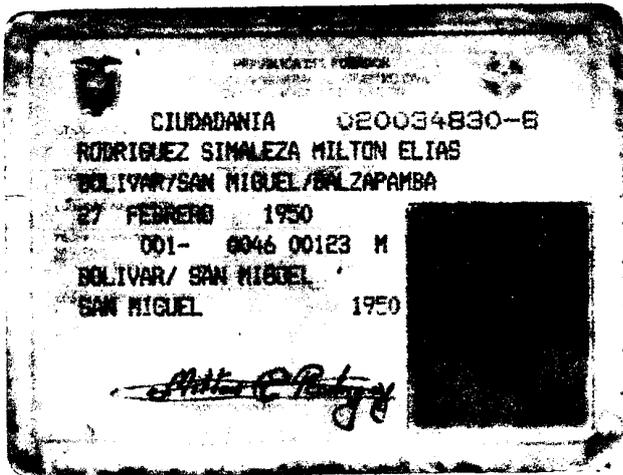
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009

**211-0002** **0200637452**  
**NÚMERO CÉDULA**

**RODRIGUEZ SINMALEZA HERNAN OLIVERIO**  
**ORELLANA JOYA DE LOS**  
**PROVINCIA CANTÓN**  
**UNION MILAGREÑA PARROQUIA ZONA**

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





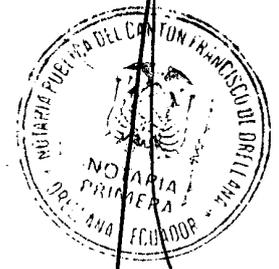
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

210-0002 NÚMERO 0200348308 CÉDULA

RODRIGUEZ SIMALEZA MILTON ELIAS

ORELLANA JOYA DE LOS  
PROVINCIA CANTÓN  
UNION BELAGREÑA PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000013

CIUDADANIA 020075984-3  
 RODRIGUEZ SIMMALEZA OSWALDO ABELARDO  
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/BALZAS/AMEC  
 01 ENERO 1962  
 001- 0025 00096 M  
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
 SAN MIGUEL 1962



*Oswaldo Abelardo Rodriguez Simmaleza*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222  
 CASADO NARCIZA PONCE CHUEQUIAN  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 ANSEL RODRIGUEZ  
 TEOFINDA SIMMALEZA  
 LABO AGRIO 28/06/2002  
 28/06/2014  
 REN 0002433  
 Sem



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

213-0002 NÚMERO  
 0200759843 CÉDULA

RODRIGUEZ SIMMALEZA OSWALDO  
 ABELARDO

ORELLANA JOTA DE LOS  
 PROVINCIA CANTÓN  
 UNION HELADERA PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA  
 NOTARIA PRIMERA  
 ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITADANÍA 220000408-9

RODRIGUEZ CAMACHO WILMAN RAFAEL  
BOLIVAR/ LAS NUBES DE PAMBIL

01 JUNIO 1981

BOLIVAR/ LAS NUBES  
LAS NUBES 1781



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

RODRIGUEZ CAMACHO WILMAN RAFAEL

WILMAN ELIAS RODRIGUEZ  
ELWEN PASCUAL CAMACHO

PROV. DE ORELLANA 21/12/2007

2171272021

REN 2163247



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

204-0002 NÚMERO 2200004089 CÉDULA

RODRIGUEZ CAMACHO WILMAN  
RAFAEL

ORELLANA JOYA DE LOS  
PROVINCIA CANTÓN  
UNION MLAGREÑA PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **120382241-4**  
CUBA  
APELLIDOS Y NOMBRES SANDOYA REINOSO TEOFILO VICTOR  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO LÓMBAYE, ORELLANA 1979-07-22  
COMUNIDAD SANDOYA  
FECHA DE EMISIÓN 2012-01-31  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN OBRERO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANDOYA MORAN MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REINOSO MORA VIOLETA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN PCO. DE ORELLANA 2012-01-31  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-31

V4343V2242

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

238-0002 NÚMERO  
1203822414 CÉDULA

SANDOYA REINOSO TEOFILO VICTOR

ORELLANA PROVINCIA  
UNION MILAGREÑA PARROQUIA  
JOYA DE LOS CANTON  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



  
CIUDADANIA 020097309-7  
SANCHEZ UCHUBANDA LUIS MIGUEL  
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO(SN P.DE ATENA)  
05 JULIO 1964  
002- 0404 00847 M  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
SAN MIGUEL 1964

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A223311222  
CASADO MARIA T VILLEGAS DOMINGUEZ  
PRIMARIA AGRICULTOR  
SONZALO SANCHEZ  
DORA MARIA UCHUBANDA  
JOYA DE LOS SICHAS08/03/2010  
08/03/2022  
2498241

  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN POPULAR 001002011  
233-0002 0200973097  
NÚMERO CÉDULA  
SANCHEZ UCHUBANDA LUIS MIGUEL  
ORELLANA JOYA DE LOS  
PROVINCIA CANTÓN  
UNION BELAGNEIRA ZONA  
PARROQUIA  
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

32576

0000005

Quito,

21 NOV 2012

Señores  
DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES CHINCHAYACU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL